



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06299 DE 2021

(20 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE PREESCOLAR AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO DE NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL CENAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro o renovación de programa(s) a ofrecer;

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece VIGENCIA DEL REGISTRO. “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento

Que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL CENAL cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución No 4143.2.21.6526 de agosto de 2009, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, para funcionar en la Calle 34 Norte No. 2 Bis -70 San Vicente.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.3394 de mayo de 2016, esta secretaría renovó el registro al programa de Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia por cinco años.

Que la señora Luz Angela Palacios Gañan en calidad de representante legal del establecimiento, solicitó a esta secretaría la renovación del registro del programa “Técnico Laboral en Auxiliar de Preescolar” adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 4311 del área de desempeño “Ciencias Sociales, Educación, Servicios Gubernamentales y Religión” utilizando las normas de competencia, 230101255, 230101256, 240201067, 240201060.

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1.706.2021 de mayo de 2021 con la Institución Universitaria Antonio José Camacho, la cual asignó par académico y este a su vez emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral Auxiliar de Preescolar del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano Centro Nacional De Capacitación laboral CENAL, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06299 DE 2021

(20 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE PREESCOLAR AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL CENAL

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo “Centro Nacional De Capacitación Laboral CENAL” canceló el equivalente a tres (3) SMMLV, según comprobante de pago No. 72700001102 del 05 de octubre de 2021.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

Artículo Primero: Renovar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL CENAL

PROGRAMA: Técnico Laboral en AUXILIAR DE PREESCOLAR

SEDE: Calle 34 Norte No. 2 Bis -70 San Vicente.

DURACIÓN: 1000 Horas

JORNADA: Diurna, nocturna y fin de semana

METODOLOGÍA: Presencial

CERTIFICADO: Técnico Laboral por Competencias en AUXILIAR DE PREESCOLAR

VALOR TOTAL: Dos millones trescientos ochenta y dos mil pesos (\$2.382.000)

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$2.382.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

Parágrafo 2. La secretaría de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06299 DE 2021

(20 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE PREESCOLAR AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO DE NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL CENAL

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

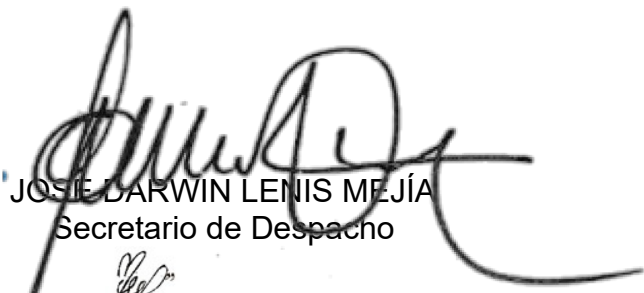
Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Sexto: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes octubre de 2021



JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó
Revisó

Mónica Andrea Marulanda - Contratista.
Maria Teresa Mora Arango - Contratista